

Bullas

5777 Aprobación definitiva Ordenanza de Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Trancurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 7-2-2002, referente a la Ordenanza de Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las modificaciones aprobada son las siguientes:

El artículo 15 de la Ordenanza de Circulación, queda redactado como sigue:

«Artículo 15.-

1.- El Ayuntamiento de Bullas concederá a los vecinos que sufran graves problemas de movilidad la tarjeta europea de estacionamiento, conforme al modelo contenido en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, que permitirá el estacionamiento de los vehículos de quienes la obtengan en los siguientes lugares de las vías públicas:

- Zonas reservadas a minusválidos, por un tiempo máximo de dos horas.
- Zonas reservadas a la carga y descarga, por un tiempo máximo de dos horas.
- Zonas reservadas a vehículos oficiales, por un tiempo máximo de una hora.

2.- La tarjeta europea de estacionamiento será concedida por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bullas. Para su obtención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud de expedición presentada en el Registro General del Ayuntamiento.
- Dictamen técnico facultativo expedido por el ISSORM cuya valoración de la movilidad sea superior o igual a 7 puntos.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Bullas.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la ficha técnica y del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- Justificante del pago o exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Bullas.
- Dos fotografías tamaño carnet.

3.- En caso de discapacitados que presenten graves problemas de movilidad que precisen de terceras personas para su desplazamiento, no siendo ellos los titulares o conductores de los vehículos, podrá expedirse el mismo distintivo como «persona transportada», otorgándose la tarjeta con carácter personalizado y pudiendo emplearse por el vehículo que en cada momento desplace al titular de la tarjeta.

4.- La tarjeta europea de estacionamiento tendrá una vigencia de dos años. Para su renovación se exigirá idéntica documentación a la señalada en el apartado segundo, salvo el dictamen técnico facultativo cuando la calificación de la minusvalía hubiera sido definitiva.

5.- La tarjeta europea concedida por el Ayuntamiento de Bullas o por la entidad correspondiente deberá usarse colocándola en el salpicadero del vehículo, de modo que su anverso sea claramente visible para su control.»

El artículo 21 de la Ordenanza de Circulación, queda redactado como sigue:

«Artículo 21.-

Se considerará que un vehículo está abandonado cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

Que transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por el servicio municipal competente.

Que permanezca estacionado por más de un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, el vehículo tendrá la consideración de residuo sólido urbano, con los efectos que ello comporte según la legislación aplicable.»

Se introduce un segundo párrafo en el artículo 36 de la Ordenanza de Circulación, cuyo contenido sería el siguiente:

«Artículo 36.

Cuando los ciclistas circulen en grupo en el casco urbano de Bullas, y a efectos de determinar la prioridad de paso, se considerará a cada una de las bicicletas del grupo como una unidad móvil.»

El anexo de sanciones queda redactado como sigue:

ANEXO

| Hecho denunciado | Artículo RGC / LSV * | Gravedad | Sanción (importe en €) |
|--|----------------------|-----------|---------------------------|
| Comportarse indebidamente en la circulación. | 2,1 / 9,1 | Leve | 45 € |
| Conducir de modo negligente. | 3,1 / 9,2 | Grave | 92 € |
| Conducir de modo temerario. | 3,1 / 9,2 | Muy grave | 302 € |
| No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro por quien lo ha creado. | 5,1 / 10,3 | Leve | 45 € |
| No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. | 5,2 / 10,3 | Leve | 45 € |
| Arrojar objetos que puedan producir incendios. | 6 / 10,4 | Grave | 92 € |

| | | | |
|--|-------------|-----------|-------|
| Arrojar objetos que puedan producir accidentes de circulación. | 4 / 10,4 | Grave | 92 € |
| Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos. | 7,1 / 10,6 | Leve | 70 € |
| Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con escape libre. | 7,2 / 10,6 | Leve | 70 € |
| Transportar en un vehículo un número de personas superior al de plazas autorizadas. | 9,1 / 11 | Leve | 36 € |
| Transportar en un vehículo un número de personas superior al de plazas autorizadas. | 9,1 / 11 | Muy Grave | 302 € |
| Circular con un menor de doce años situado en el asiento delantero, sin disponer de asiento o dispositivo de seguridad homologado para menores. | 10,1 / 11,4 | Leve | 36 € |
| Circular con un menor de doce años como pasajero de ciclomotor o motocicleta. | 11,4 LSV | Leve | 36 € |
| Transportar una persona en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas. | 10,2 / 11 | Leve | 36 € |
| Realizar operaciones de carga y descarga no autorizadas.- | 16 / 10,6 | Leve | 36 € |
| Conducir sin la especial precaución ante la proximidad de niños, ancianos o impedidos.- | 17,1 / 11,1 | Leve | 36 € |
| Llevar corriendo por la vía o abandonar la conducción de caballerías o ganados.- | 17,2 / 11,1 | Leve | 36 € |
| Conducir un vehículo sin mantener la atención, el campo de visión o la libertad de movimientos adecuada.- | 18,1 / 11,2 | Leve | 36 € |
| Conducir usando auriculares conectados a equipos de sonido | 18,1 / 11,3 | Leve | 36 € |
| Conducir un vehículo utilizando dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación. | 18,1 / 11,3 | Leve | 36 € |
| Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a la autorizada. | 20,1 / 12,1 | Muy Grave | 302 € |
| Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la autorizada. | 20,1 / 12,1 | Muy Grave | 302 € |
| Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado. | 29,1 / 13 | Muy Grave | 302 € |
| Circular por una plaza, glorieta, rotonda o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado. | 43,2 / 17 | Muy Grave | 302 € |
| Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias. | 46,1 / 19,1 | Grave | 92 € |
| Circular con exceso de velocidad, pero sin sobrepasar en más de un 50 % la velocidad máxima autorizada. | 48,1 / 19 | Grave | 92 € |
| Circular con exceso de velocidad y sobrepasando en más de un 50 % la velocidad máxima autorizada, superando al menos 30 Km./h dicho límite. | 48,1 / 19 | Muy Grave | 302 € |
| Celebrar una competición de velocidad sin la autorización reglamentaria. | 55,1 / 20,5 | Muy Grave | 302 € |
| No ceder el paso en una intersección señalizada por Agente de la circulación, semáforos, ceda el paso o stop, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente. | 56,2 / 21,1 | Grave | 120 € |
| No ceder el paso en una intersección sin señalizar a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente. | 57,1 / 21,2 | Grave | 92 € |
| No respetar la prioridad de paso de los peatones. | 65,1 / 23 | Grave | 120 € |
| No ceder el paso el conductor del vehículo a las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas. | 65,3 / 23 | Grave | 120 € |
| Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente. | 72,1 / 26 | Grave | 92 € |
| Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación o con peligro para los que se acercan en sentido contrario. | 74,1 / 28,1 | Grave | 92 € |
| Efectuar un cambio de sentido sin advertirlo con suficiente antelación o con peligro para los demás usuarios. | 78,1 / 29 | Grave | 92 € |
| Efectuar un adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a los demás usuarios. | 84,1 / 33,1 | Grave | 120 € |
| Adelantar en un paso de peatones señalizado. | 87,1 / 36,2 | Grave | 92 € |
| Adelantar en una intersección. | 87,1 / 36,3 | Grave | 92 € |
| Estacionar cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o la marca que prohíbe atravesarla sea inferior a 3 m. | 91,2 / 38,3 | Grave | 92 € |
| Estacionar obstaculizando la utilización normal de paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales. | 91,2 / 38,3 | Grave | 92 € |
| Estacionar obstaculizando el paso rebajado en aceras para disminuidos físicos. | 91,2 / 38,3 | Grave | 92 € |
| Estacionar en doble fila sin conductor. | 91,2 / 38,3 | Grave | 92 € |
| Estacionar en una parada de transporte público, señalizada y delimitada. | 91,2 / 38,3 | Grave | 92 € |
| Estacionar en lugar reservado para la Policía Local. | 91,2 / 38,3 | Grave | 92 € |
| Estacionar en medio de la calzada. | 91,2 / 38,3 | Grave | 92 € |
| Parar o estacionar obstaculizando gravemente o constituyendo un peligro para la circulación. | 91,2 / 38,3 | Grave | 125 € |
| Estacionar sin situarlo paralelamente al borde de la calzada. | 92,1 / 38,3 | Leve | 36 € |

| | | | |
|--|--------------|-----------|-------|
| Estacionar en zona de visibilidad reducida o en sus proximidades. | 94,1 / 39,1 | Grave | 92 € |
| Estacionar en un paso para peatones. | 94,1 / 39,1 | Leve | 36 € |
| Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios. | 94,1 / 39,1 | Leve | 36 € |
| Estacionar en una intersección o en sus proximidades. | 94,1 / 39,1 | Grave | 92 € |
| Estacionar donde impida la visibilidad de la señalización. | 94,1 / 39,1 | Grave | 92 € |
| Estacionar en zona señalizada para carga y descarga durante las horas de utilización. | 94,2 / 39,1 | Leve | 36 € |
| Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos. | 94,2 / 39,1 | Leve | 36 € |
| Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. | 94,2 / 39,1 | Leve | 36 € |
| Estacionar delante de un vado señalizado correctamente. | 94,2 / 39,1 | Leve | 36 € |
| Estacionar en doble fila. | 94,2 / 39,1 | Leve | 36 € |
| Circular sin el alumbrado reglamentario entre la puesta y la salida del sol. | 101,1 / 42,1 | Grave | 92 € |
| Usar las señales acústicas sin motivo. | 110,1 / 44,3 | Leve | 36 € |
| No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo. | 113,1 / 44 | Grave | 92 € |
| No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad. | 117,1 / 47,1 | Leve | 36 € |
| No utilizar el conductor o el pasajero de un ciclomotor o motocicleta el casco de protección. | 118,1 / 47,1 | Leve | 36 € |
| Circular por aceras, andenes o paseos sobre monopatín, patín, triciclo, bicicleta o similares a velocidad superior al paso de personas. | 121,4 / 49,1 | Leve | 36 € |
| Circular con el vehículo por zona peatonal. | 121,5 RGC | Leve | 72 € |
| Transitar los peatones por la calzada entorpeciendo la circulación. | 122,5 / 49 | Leve | 36 € |
| Circular con ganado existiendo un itinerario por vía pecuaria u otra vía con menor intensidad de circulación. | 126 / 50,1 | Leve | 36 € |
| Dejar animales sin custodia en la vía. | 127,2 / 50,1 | Leve | 36 € |
| La realización de instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional, sin autorización. | 10,1 LSV | Leve | 72 € |
| Realizar y señalizar obras en las vías sin permiso del titular. | 139,4 / 57,3 | Grave | 92 € |
| Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada. | 142,2 / 58,2 | Leve | 36 € |
| Retirar, deteriorar, ocultar o modificar la señalización de una vía. | 142,2 / 58,2 | Grave | 92 € |
| Trasladar la señalización de una vía. | 142,2 / 58,2 | Grave | 92 € |
| Colocar sobre las señales de circulación objetos que reduzcan su visibilidad, distraigan al conductor o produzcan confusión. | 142,3 / 58,3 | Grave | 92 € |
| No obedecer las órdenes o señales del Agente de circulación. | 143,1 / 53,1 | Leve | 90 € |
| No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento. | 144,1 / 53,1 | Leve | 36 € |
| No respetar el peatón la luz roja de un semáforo. | 145,1 / 53 | Leve | 36 € |
| No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo. | 146,1 / 53,1 | Leve | 90 € |
| No detenerse en el lugar prescrito por la señal de «STOP». | 151,2 / 53,1 | Leve | 90 € |
| No respetar el conductor de un vehículo una señal de «CEDA EL PASO». | 151,2 / 53,1 | Leve | 60 € |
| No obedecer una señal de circulación prohibida. | 152 / 53,1 | Leve | 36 € |
| No obedecer la señal de entrada prohibida. | 152 / 53,1 | Leve | 36 € |
| No obedecer una señal de restricción de paso. | 153 / 53,1 | Leve | 72 € |
| No obedecer una señal de prohibición o restricción. | 154 / 53,1 | Leve | 36 € |
| No obedecer una señal de obligación. | 155 / 53,1 | Leve | 36 € |
| Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos. | 39,1 LSV | Leve | 36 € |
| No respetar la indicación de una marca vial amarilla. | 171 / 53,1 | Leve | 72 € |
| Emitir ruidos con un vehículo, por mal funcionamiento de algún órgano del mismo, por encima del nivel sonoro permitido reglamentariamente. | OMA 17,1 | Leve | 72 € |
| Circular con un vehículo con el llamado escape libre. | OMA 17,1 | Leve | 72 € |
| Circular con un vehículo con exceso de carga que produzca ruidos superiores a los reglamentarios. | OMA 17,1 | Leve | 72 € |
| Emplear señales acústicas de sonido estridente. | OMA 18 | Leve | 72 € |
| Emplear señales acústicas de forma inmotivada o exagerada. | OMA 18 | Leve | 72 € |
| Negarse el conductor de un vehículo a someterse a las pruebas de control de ruidos. | OMA 22 | Leve | 72 € |
| Otras infracciones leves no recogidas anteriormente. | | Leve | 36 € |
| Otras infracciones graves no recogidas anteriormente. | | Grave | 92 € |
| Otras infracciones muy graves no recogidas anteriormente. | | Muy Grave | 302 € |

* LSV, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; RGC, Reglamento General de Circulación; OMA, Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra el ruido.

Se da publicidad al texto íntegro de la modificación, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Bullas, 20 de mayo de 2002.—El Alcalde.

Cartagena

6015 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Santa Lucía de San Antonio Abad.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día ocho de marzo de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Santa Lucía de San Antonio Abad, presentado por Formenor, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

Jumilla

6014 Anuncio licitación contrato obras Electrificación Rural en Paraje «Las Chinchillanas», exp. nº 17/2002.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 17/2002.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Electrificación Rural en Paraje «Las Chinchillanas».

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: cuatro meses desde la fecha de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 217.941,65 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.
Calle Purísima, 7. 30620.-Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03. Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo I, subgrupo 9, Categoría d).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula XI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 5 de junio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

5779 Gerencia de Urbanismo. Edificación sin licencia municipal. I.U. Número 113/00.

DECRETO

«Visto el expediente de referencia en el que consta informe emitido por la Inspección de Urbanismo que por doña Isabel Chico Hidalgo se están han ejecutado actos de edificación o uso del suelo en diputación doña Inés, paraje El Molino consistentes en cerramiento de patio y colocación de puerta de cochera, sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o sin ajustarse a su contenido, habiéndose ordenado en su día la inmediata suspensión de las obras.

CONSIDERANDO que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de Urbanismo en virtud del cual se desprende que dichos actos de edificación o uso del suelo consistentes en cerramiento de patio y colocación de puerta de cochera constituyen una supuesta infracción de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana vigente, pues las obras anteriormente citadas, objeto de los expedientes de infracción urbanística número 113/00,